

RESOLUCIÓN No.481 DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLÍVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

La **SECRETARÍA JURÍDICA (E)** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de 20 de Abril de 2021 y sus modificaciones expedido por el señor Gobernador de Bolívar y;

C O N S I D E R A N D O :

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA PRIVADA** determinó la necesidad de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLÍVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-001-2022.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, con los cuales se dio inicio a la publicación del proceso que permita la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección abreviada No. SA-MC-SP-001-2022.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**, impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en la de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 2 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 481 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN “BOLÍVAR PRIMERO” DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022”

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=C01.PPI.18512677&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que durante el término establecido para ello, NO se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 437 de 12 de Mayo del 2022, se ordenó la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-001-2022**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN “BOLÍVAR PRIMERO” DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022”**.

Que el día 20 de Mayo de 2022, hora 9:00:00 AM, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-SP-001-2022, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

Lista de respuesta de proveedores

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		16/09/2021 8:27:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 COMPANY MEDIA SAS COLOMBIA, Cartagena ★★★★★	0 Recomendación (es) Descargar

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada, y fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 25 de mayo de 2022 y se resume continuación:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		
			EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	CONDICIONES TÉCNICAS
COMPANY MEDIA S.A.S Nit. No. 900.434.385-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 481 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN “BOLÍVAR PRIMERO” DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022”

Aspectos Ponderables	
Criterio	Puntaje máximo
Aspectos técnicos adicionales	44.75
Proponentes con trabajadores con discapacidad conforme al Decreto 392 del 2018	0
Apoyo a la industria nacional	10
Oferta económica	40
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Total	94.75

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la constatación de la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, el Comité Evaluador de la **SECRETARIA PRIVADA** recomendó a la Secretaria Jurídica (E) adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2022**, a la sociedad **COMPANY MEDIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.434.385-8, representada legalmente por el Sr. **JORGE LUIS TORREGROSA MONTES**, identificado con la C.C No. 73.433.340 expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$597.380.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo **No. SA-MC-SP-001-2022**.

Que, en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA JURÍDICA (E)** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **COMPANY MEDIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.434.385-8, representada Legalmente por el Sr. **JORGE LUIS TORREGROSA MONTES**, identificado con la C.C No. 73.433.340 expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$597.380.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022,

RESOLUCIÓN No. **481** DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLÍVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-MC-SP-001-2022.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar el primer (01) día del mes de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBA MARGARITA ELLES ARNEO
SECRETARIA JURÍDICA (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DECRETO DE DELEGACIÓN NO. 159 DE 2021**

Vo. Bo. 
ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Secretario Privado

Revisó: 
Fabián Álvarez Falcón
Asesor Jurídico Secretaria Jurídica

Proyectó: 
Albert Alfaro Coneo
Asesor Jurídico Secretaria Privada